

Relación de propietarios y bienes afectados

Número	Nombre del propietario	Clase de finca	Superficie — m ²	Nombre del inquilino	Observaciones
1	José López Mostaza	Huerta.	100,00	—	30 m. l. de cerca.
1'	Antonio García Mostaza	Huerta.	10,00	—	18 m. l. de cerca.
2	Gregorio Fernández Álvarez	Vivienda 2 plantas.	43,75	Antonio Rodríguez.	—
2'	Gregorio Fernández Álvarez	Corral.	99,00	Antonio Rodríguez.	—
2''	Lorenzo Rodríguez García	Vivienda 2 plantas.	6,00	—	Exp. incompleta.
3	Gregorio Fernández Álvarez	Cuadras.	29,00	Gregorio Silvan García.	—
3'	Aurora García González	Dependencias 2 plantas.	16,00	—	—
4	Gregorio Silvan García	Vivienda 2 plantas.	113,50	—	Panadería.
5	Lorenzo Rodríguez García	Vivienda 2 plantas.	87,00	Manuel Cerveriño Carracedo.	—
6	Aurora García González	Vivienda 2 plantas.	17,50	—	Correos.
7	Josefa Barrio Fernández	Cuadras y pajar.	21,70	—	—
8	Josefa Barrio Fernández	Vivienda 2 plantas.	106,00	Guardia civil.	Cuartelillo.
9	Josefa Barrio Fernández	Vivienda 2 plantas.	125,02	—	—
10	Josefa Barrio Fernández	Huerta.	143,00	—	—
11	Parroquia de Requejo	Escalera.	35,00	—	—
12	Angel García Pousa	Huerto.	75,00	—	—

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zamora por la que se otorga a «Iberduero, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliado en Zamora, en solicitud de concesión de una línea eléctrica simple circuito a 13,2 KV, entre la línea eléctrica Benavente Este, propiedad de «Iberduero, S. A.», y el centro de transformación «El Pinar», en Benavente.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la línea eléctrica tipo simplex entre la línea eléctrica Benavente Este, propiedad de «Iberduero, S. A.», y el centro de transformación «El Pinar», en Benavente, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Benavente Este.

Puntos intermedios: Centro de Transformación «La Soledad».

Final de la línea: Centro de transformación «El Pinar».

Tensión, 13,2 KV.; capacidad transporte, 565 KW.; longitud, 0,42 kilómetros; número de circuitos, 1.

Conductores: Número, 3; sección, 25 milímetros cuadrados; disposición, un cable.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de instalación de centro de transformación y línea de alimentación a 13.200 voltios en Benavente», suscrito en Zamora, en fecha junio de 1962, por el Ingeniero de Caminos don José Elejabarrieta Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 566.823,67 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 22.618,41 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, al instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce (12) meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente:

..... ptas por kwh, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o

por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

18. La caseta de transformación en la carretera N-VI Madrid-Coruña se construirá en línea con las edificaciones contiguas.

19. En las instalaciones subterráneas, los conductores se colocarán a una profundidad mínima de 60 centímetros y a una distancia de 50 centímetros al menos de las tuberías de agua, gas o de otros servicios preexistentes, ya sigan la misma dirección o se crucen. Esta separación se elevará a un metro con relación a los cables destinados a las comunicaciones telegráficas o telefónicas.

20. En los cruces subterráneos de carreteras la zanja se abrirá primeramente en una sola mitad de la carretera para no interrumpir el tránsito por la misma. Antes de comenzar las obras se colocarán las siguientes señales:

2-B-230 (limitación de velocidad de 60).

2-A-16 (obras).

2-B-230 (limitación de velocidad de 30).

2-B-234 (prohibición de adelantar).

1-B-310 (preferencia al sentido opuesto).

Es requisito indispensable para proceder a la iniciación de los trabajos la presencia del Capataz afecto al servicio de la carretera.

(La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.)

Zamora, 5 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.—6.216.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el termino municipal de Arties por las obras del salto de Aiguamoix.

En acuerdo de 23 de julio de 1963 el Consejo de Ministros declaró urgente la expropiación de las fincas afectadas por el salto de Aiguamoix. Y esta Comisaria de Aguas ha dispuesto que el día 10 de octubre próximo, a las diez horas, empuen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa número dos de los motivados por el referido salto.

En su consecuencia se hace público que tales trabajos darán comienzo en el día y hora señalados y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Arties (Lerida), desde donde se irá al terreno si fuese necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Asistirán un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, un representante y un Perito de la Sociedad beneficiaria y los propietarios y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1963.—El Comisario Jefe, J. Reguart.—5.861.